

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Contraloría General de la República

DECRETO SUPREMO N° 061-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, dispone que para la ejecución de los proyectos a cargo de las personas jurídicas o entes jurídicos comprendidos en las Secciones II y III de dicha Ley, la Contraloría General de la República puede, de acuerdo a criterios establecidos en el Reglamento de la citada Ley, realizar control de manera simultánea, desarrollando directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. Para tal efecto, la Contraloría General de la República aprueba un Plan de Acción de Control y puede dictar las directivas que estime pertinentes;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final, establece que dicho control se aplica a proyectos cuyo monto de inversión es mayor a S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), y que para su financiamiento se destina hasta un monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar; para lo cual, se autoriza a las entidades respectivas a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional por el Ministro del Sector correspondiente y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, con Memorando N° 285-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 082-2020-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria e informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar una Transferencia de Partidas a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento del control concurrente de los proyectos ejecutados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se encuentran en el marco de lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737; en virtud de lo cual, con Oficio N° 0221-2020-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a través del Informe N° 0444-2020-EF/53.04 efectúa la estimación del costo para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio regulado en el Decreto Legislativo N° 1057, que resulta necesario para efectuar los servicios de control concurrente de los proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se encuentran en el marco de lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 627 016,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de la Contraloría General de la

República, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 627 016,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISEIS Y 00/100 SOLES), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las actividades de control concurrente de los proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se encuentran en el marco de lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 627 016,00
TOTAL EGRESOS	8 627 016,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	019 : Contraloría General
UNIDAD EJECUTORA	001 : Contraloría General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTAL	90002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000759 : Fiscalización y control de la Gestión Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 627 016,00
TOTAL EGRESOS	8 627 016,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1865254-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional del departamento de Cajamarca y de diversos Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 062-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de S/ 158 963 004,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone que durante el Año Fiscal 2020, el Fondo Sierra Azul financia y/o cofinancia proyectos de inversión de riego, apoyo al desarrollo productivo, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Agricultura y Riego, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa suscripción del convenio respectivo, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de

Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último; disponiéndose en el numeral 60.3 del citado artículo, que, los recursos del Fondo Sierra Azul se incorporan en los pliegos correspondientes, en el marco de la normatividad que regula dicho Fondo, hasta el 28 de junio de 2020;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Oficio N° 020-2020-MINAGRI-DM, solicita una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020 del pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y de siete (07) Gobiernos Locales para el financiamiento de ocho (08) Proyectos de Inversión, con los cuales ha suscrito los respectivos convenios, en el marco del artículo 60 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 35 102 759,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y de siete (07) Gobiernos Locales para el financiamiento de ocho (08) Proyectos de Inversión en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 19.1 del artículo 19 y en el artículo 60 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 35 102 759,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y de siete (07) Gobiernos Locales, para financiar ocho (08) Proyectos de Inversión, en el marco del artículo 60 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura – Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PROYECTO	2005898 : Construcción de Sistema de Riego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	35 102 759,00
TOTAL EGRESOS	35 102 759,00

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	445 : Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	8 853 278,00
Sub Total Gobierno Regional	8 853 278,00